

REGLAMENTO PARA LAS ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA SÍSMICA, A.C.

En atención a lo dispuesto por los Estatutos de la SOCIEDAD MEXICANA DE INGENIERÍA SÍSMICA, A. C. en adelante La Asociación, aprobados por la Asamblea General de Socios en sesión del 4 de octubre de 2021, en su Artículo 9, inciso III, en las actividades del Comité Electoral incluido en su Artículo 46, inciso XIV y para complementar los procedimientos establecidos en los Artículos 38, 39 y 40, la Asamblea General expide el siguiente Reglamento para las Elección de la Mesa Directiva de la SMIS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Comité Electoral de la SMIS estará formado de la siguiente forma: por los cinco últimos expresidentes de la Asociación, donde el más antiguo fungirá como Presidente y el más reciente será Secretario. Este Comité se renovará cada dos años después de cada proceso de elección y cambio de Mesa Directiva.
2. El Comité será el encargado del proceso electoral.
3. Se declara como recinto electoral la Casa Sede de la Asociación dentro del Colegio de Ingenieros Civiles de México; en caso extraordinario el Comité podrá designar una Sede alterna.
4. Los miembros del Comité Electoral actuarán desde la fecha de su instalación hasta proclamar y emitir el escrutinio final del resultado del evento electoral convocado para el efecto. La fecha de instalación será definida por el propio comité.
Los miembros del Comité Electoral no podrán excusarse de su designación, sino por causas debidamente justificadas como enfermedad u otras causas de fuerza mayor, lo cual se hará por escrito a los demás miembros del Comité y será este último el que resolverá sobre esa solicitud.
5. Los miembros del Comité Electoral se encontrarán investidos de la máxima autoridad Electoral durante la Asamblea General donde se realice la Elección y se les guardará la consideración y respeto debidos.
6. El voto será libre, secreto, directo y de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Atribuciones del Comité Electoral

1. Planificar, organizar, dirigir todo el proceso electoral en concordancia con el Consejo Consultivo de la SMIS. Incluye solicitar los medios y recursos necesarios a la Mesa Directiva para que el proceso se lleve a cabo con la mayor transparencia posible.
2. Enviar a la Mesa Directiva para su publicación la Convocatoria respectiva para la Elección de nueva Mesa Directiva dentro del plazo de tiempo establecido por los Estatutos.
3. Notificar periódicamente a la Mesa Directiva de turno, de los acuerdos tomados por este comité.
4. Conducir las elecciones en el día y hora señalados en la Convocatoria dentro de una Asamblea General Ordinaria.

5. Comunicar, a través de la Mesa Directiva, la fecha límite de inscripción de nuevos socios para cubrir una antigüedad mínima de seis meses al día de la elección para tener derecho a voto, lo cual se deberá publicar al menos 30 días antes de dicha fecha límite.
6. Comunicar, a través de la Mesa Directiva, la fecha límite de recepción de cuota anual de socios no nuevos con la finalidad de determinar el padrón electoral de socios activos aptos para emitir su voto.
7. Recibir de la Mesa Directiva la lista de socios que tengan una antigüedad mínima de seis meses y sus derechos vigentes al día de la elección para la elaboración del padrón electoral, el cual se entregará a los representantes de cada planilla, a partir del día hábil siguiente de su recepción.
8. Fijar en lugar visible de la recepción de la Casa Sede el padrón electoral firmado por el Comité.
9. Elaborar y entregar las Actas de apertura y clausura de las Elecciones.
10. Vigilar el desenvolvimiento de las Elecciones conforme a los criterios establecidos en este reglamento.
11. Una vez realizado el escrutinio de votos proclamar a la planilla ganadora.
12. Turnar a la Junta de Honor o su equivalente las conductas inapropiadas de los socios participantes en el proceso electoral a fin de que se impongan las sanciones procedentes.
13. En caso necesario solicitar a la Mesa Directiva convocar una Asamblea General para aplicar la sanción de Exclusión dictaminadas por la Junta de Honor o su equivalente por las causas que se aluden de acuerdo al Artículo 37 de los Estatutos.
14. Emitir el Acta de la planilla ganadora que integrará a Mesa Directiva para el periodo subsecuente.
15. Autorizar y vigilar que la publicidad y propaganda de las diferentes Planillas se hagan con apego al Pacto de Civilidad, guardando el respeto a los demás candidatos.
16. Vigilar que la propaganda de las planillas participantes se realice hasta 24 horas antes de la hora de inicio de la Asamblea General donde se realizará la elección.
17. Analizar y resolver los casos o reclamos que se presenten durante todo el proceso electoral.
18. Declarar nula la elección por causas muy graves, cuando así lo acuerden la mayoría de los miembros de este Comité excluyendo de este asunto a los representantes de las planillas. En este caso se convocará nuevamente a elecciones siguiendo el procedimiento establecido por los Estatutos.
19. Una vez que cierre el plazo para recepción de Planillas, el Comité propondrá a las Planillas registradas, la firma de un documento denominado "Pacto de Civilidad" (Anexo "A") en el cual se contemplan:
 - a) Respetar los acuerdos y el presente Reglamento referente al procedimiento de Elecciones.
 - b) Realizar campañas de propuestas y no de descalificaciones.
 - c) Invitar a sus simpatizantes a no utilizar ningún tipo de insulto o blasfemia que denigre la dignidad de cualquier socio.
 - d) Al final del proceso adherirse al plan de trabajo de la planilla ganadora.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LAS PLANILLAS

1. El evento electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral y toma de posesión de sus miembros para solicitar a la Mesa Directiva emitir la convocatoria del cambio de Mesa y concluye hasta la entrega del Acta donde se declare ganadora a la Planilla que haya obtenido la mayor votación. El Comité puede reunirse cuantas veces considere necesarias, previa convocatoria de su Presidente.
2. La postulación de los candidatos se hará según lo establecido en el Artículo 39 de los Estatutos.
3. Podrán ser candidatos a la Mesa Directiva, quienes cubran los requisitos establecidos en el Artículo 19 de los Estatutos. En la fecha de cierre de registro de planillas todos los candidatos de la Planilla deberán ser socios activos y con derecho a voto (contar con seis meses de antigüedad al día de la elección para los socios de nuevo ingreso).
4. Si un socio no nuevo lleva siendo inactivo por más de 10 años consecutivos, se le considerará como de nuevo ingreso al reactivar su membresía.
5. Un candidato postulado en una Planilla no podrá figurar en otra.
6. Los miembros de una Planilla podrán proponer un sustituto por escrito en caso de incapacidad física o mental, la cual deberá ser avalada por certificado médico expedido por un facultativo, o por fallecimiento de algunos de los candidatos durante el proceso electoral.
7. Cada Planilla, el día de su registro, deberá adjuntar su Plan de Trabajo propuesto, tanto en forma impresa como en archivo electrónico, en no más de 12 cuartillas, contemplando los valores éticos, morales y sociales en concordancia con los objetivos establecidos en los Estatutos. Dicho Plan de Trabajo será notificado, por parte de la Asociación a todos los miembros con derecho a voto en forma previa a la Elección por medio del correo electrónico registrado en la base de datos de la SMIS.
8. La fecha límite de registro para las Planillas, será de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria que se envíe para tal efecto.
9. Después del cierre del registro se realizará la junta del Comité para validar y revisar que todas y cada una de las Planillas cubran los requisitos de participación.
10. Cada Planilla registrada deberá de nombrar a un representante titular y a un suplente de la misma. El representante deberá de ser socio activo y no podrá formar parte de la Planilla que representará ni tampoco formar parte de alguna otra Planilla participante.
11. Un miembro representante titular y un suplente por cada una de las Planillas registradas se incorporarán al Comité Electoral a partir del momento de su registro. Dichos representantes no deberán ser parte de las Planillas y deberán ser socios con membresía vigente de la Asociación. Estos representantes solo tendrán derecho a voz
12. El Comité entregará por escrito, a más tardar dos días después de recibidas las solicitudes de registro de cada una de las Planillas, la Constancia de Registro correspondiente, una vez revisados y verificados todos sus datos y los de sus integrantes, además de cumplir con la entrega del Plan de Trabajo que será presentado por cada candidato a presidente en una Reunión Extraordinaria, convocada expreso para ello, avalada por los integrantes del Comité.

13. De no haber sido aprobada alguna Planilla, se le hará saber también por escrito, anotando todos los puntos que no fueron validados pudiendo hacer las correcciones necesarias dentro de los dos días hábiles siguientes, considerando siempre que deberá ser dentro de la fecha límite para el registro de planillas.
14. La aceptación de la inscripción de las Planillas será dada a conocer en forma oficial y por escrito por parte del Comité a la Mesa Directiva para su difusión.

CAPÍTULO III

DE LA BOLETA ELECTORAL

Para la elección se utilizará un solo diseño de boleta electoral.

El Comité determinará las características del diseño, logos, fuentes y color de la boleta electoral digital, a lo que se añade el tipo de papel, peso y claridad de impresión de las boletas electorales en físico. La boleta será de una sola pieza y tendrá inscritas a las Planillas registradas con sus integrantes.

El contenido de las Boletas Electorales para emitir el voto en la Sede será el siguiente:

ANVERSO

- a) Encabezado.
- b) Planillas Registradas con sus integrantes

REVERSO

- a) Firmas del Comité Electoral.
- b) Firmas del Representante Titular y/o suplente de la(s) Planilla(s).
- c) Se agrega formato de boleta como Anexo B

El Comité será el encargado de enviar en tiempo y forma la boleta electoral digital a los miembros del padrón electoral para que puedan enviar su voto electrónico.

El Comité se encargará de definir las fechas y periodo en el que serán recibidos los votos electrónicos.

El Comité podrá solicitar a la Mesa Directiva las acciones necesarias para el envío, recepción y control de la emisión de votos electrónicos, recepción de los votos electrónicos y su impresión para el conteo final.

El Comité enviará al elector el acuse de voto electrónico recibido en el periodo estipulado y a los electores vigentes en el padrón electoral e informará por el mismo medio de votos no válidos por no aparecer en dicho padrón o por ser recibidos después de la fecha y hora límite por lo que no tendrán validez, informando que todavía puede realizarse el voto en forma presencial el día de la Elección.

CAPÍTULO IV

DE LA MESA DE SUFRAGIO

1. El día de la elección el Comité se constituirá en una Mesa receptora del voto o Mesa de sufragio, ocupando el puesto de Presidente y Secretario los correspondientes del Comité. En caso de ausencia de alguno de ellos por causa de fuerza mayor el Comité designará a quien tome dicho cargo.
2. El día del acto electoral, la Mesa de sufragio funcionará en la Sede o espacio físico asignado y acondicionado para ello.
3. No se permitirá dentro de las instalaciones de la Sede, actos de proselitismo o propaganda electoral el día de la votación.
4. La Mesa de sufragio declarará instalado el proceso electoral en el horario en que el comité electoral decida, coincidiendo dentro de la orden del día de una Asamblea General Ordinaria de la Asociación, de preferencia dentro del marco del Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica.
5. La votación se desarrollará durante una Asamblea General Ordinaria de la Asociación, de preferencia dentro del marco del Congreso Nacional de Ingeniería Sísmica, quedando en incluida en el Orden del Día y coordinando el horario con lo establecido en este Reglamento. El Presidente de la Asamblea le concederá en su momento la palabra y autoridad al Presidente de la Mesa de sufragio hasta que quede desahogada la actividad de la Elección.
6. La Mesa de sufragio se instalará y solicitará, entre las personas presentes en la Asamblea, a no menos de dos Escrutadores, pudiendo ser propuestos por cada Planilla participante y avalados por la Asamblea, salvo que no podrá participar como Escrutador personas que participen como candidatos de alguna Planilla.
7. La instalación de la Mesa de sufragio y el escrutinio de la misma se asentarán en un documento que se denominará “Acta de apertura” al inicio del proceso electoral.
8. El “Acta de cierre” contendrá los resultados correspondientes al proceso electoral, anexándole en el mismo paquete las cédulas de sufragio y demás documentos electorales.
9. Los representantes de las Planillas, así como cualquier miembro de las planillas contendientes, pueden participar como observadores de la Mesa de sufragio.
10. Instalada la Mesa de sufragio su Presidente procederá a colocar, en lugar visible y de fácil acceso, uno de los ejemplares de la lista de electores y levantará el Acta de apertura del proceso electoral.
11. En la lista se consignarán los nombres de todos los miembros de la Mesa de sufragio, número de boletas, la seguridad de la urna y en general, todos los datos requeridos.
12. El Acta de apertura será firmada por los miembros de la Mesa de sufragio y los representantes de Planilla que deseen hacerlo.
13. Firmada el Acta de apertura los miembros de la Mesa de sufragio procederán a acondicionar el área de votación. En la preparación y acondicionamiento, los miembros de la Mesa de sufragio pueden ser acompañados por los representantes de las Planillas como observadores.
14. El área de votación será un lugar aislado que tenga a la vista la Mesa de sufragio. Si el lugar tuviera otras comunicaciones con el exterior, el Presidente de la Mesa de sufragio las hará clausurar asegurando así que el elector quede completamente aislado mientras prepara y emite su voto y dejando espacio suficiente para que actúe con libertad.

15. Se deberá impedir que el área de votación pueda ser vista desde el exterior y si no fuese posible la entrada de luz natural, se usará la luz artificial cuidándose siempre que se mantenga la más completa reserva respecto al acto que realice el elector.
16. Una vez acondicionada el área de votación, el Presidente, el Secretario y los representantes de la(s) Planilla(s) procederán a firmar en la parte posterior todas las boletas electorales para votos en sitio, previo a la apertura de la mesa de votación.
17. Solo podrá emitir su voto el elector que sea miembro honorario o miembro activo con seis meses de antigüedad al momento de ejercer su voto, que aparezca en el padrón electoral y que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 15 y Artículo 34 inciso II de los Estatutos.
18. El elector preparará su boleta electoral en el área de votación, cruzando con el marcador que le proporcionará la Mesa de sufragio y en el recuadro correspondiente de la sección respectiva, la Planilla por la que desea votar y procederá luego a cerrar y depositar su voto en la urna designada.
19. El voto solo podrá ser emitido por el propio elector, no siendo válidas cartas poder de ningún tipo. Los miembros de la Mesa de sufragio y los representantes de Planilla cuidarán que los electores lleguen a sufragar sin que nadie los acompañe, salvo en el caso de alguna discapacidad o enfermedad relevante y evidente, en los que podrá ser acompañado al área de votación por una persona de su confianza. Cualquier otro caso será resuelto por los miembros de la Mesa de sufragio.
20. Al momento de la votación la o el socio elector deberá identificarse mediante documento oficial con fotografía, presentando el documento de identidad correspondiente; el Presidente y/o el Secretario de la Mesa de sufragio procederán a identificar al elector examinando su identificación y verificando que su nombre esté en el padrón oficial de electores que se tendrá en la mesa de votación.
21. Comprobando la identidad, el Presidente y/o el Secretario de la Mesa de sufragio entregarán una boleta de votación al elector y éste procederá a emitir su voto en el área asignada. El Presidente y/o el Secretario cuidarán que el elector, una vez que haya depositado su boleta en la urna, firme la lista de votantes, colocada en la mesa de votación para el debido control del número de boletas.
22. El elector permanecerá solo el tiempo necesario, en el área de votación y tanto los miembros de la Mesa de sufragio como los representantes de las planillas cuidarán que, efectivamente el elector ingrese solo a dicha área y que, mientras permanezca en ella se mantenga aislado, con excepción de lo indicado en el inciso 17 de este capítulo.
23. La votación no podrá interrumpirse, salvo causa de fuerza mayor, derivados de actos violentos de alguna persona o de algún fenómeno natural. En tal caso, se dejará constancia dentro del Acta electoral, y se clausurará el proceso, salvo que la duración de la interrupción y su causa permitieran que la votación se reanudara sin influir en los resultados de la elección respectiva, en un plazo máximo hasta de 2 horas.
24. En todo el proceso del día de la votación queda prohibida toda discusión entre los representantes de las planillas y/o de los candidatos, así como entre éstos y los miembros de la Mesa de sufragio; los representantes de las planillas no podrán interrogar a los votantes o mantener conversación con ellos durante la votación, dentro de las instalaciones de la Sede.

Cualquier intervención cuando sea necesaria, debe hacerse a través de la Presidencia y/o Secretaría de la Mesa de sufragio.

25. Los miembros de la Mesa de sufragio, por decisión mayoritaria, harán retirar a las personas que no cumplan lo dispuesto en el Artículo anterior.
26. La votación presencial se iniciará y terminará cuando el comité electoral lo haya indicado, o hasta que todos los electores que se encuentren formados en la misma mesa de votación, hubieren sufragado, pero sin permitir que se forme alguna persona después de la hora de cierre indicada. Solo en el caso que hubiesen sufragado la totalidad de electores que figuran en el padrón, podrán el Presidente y el Secretario declarar terminada la votación antes de la hora estipulada, dejándose constancia escrita de este hecho en el Acta de cierre. .
27. Terminada la votación, el Presidente de la Mesa de sufragio anotará, en la lista de electores, al lado del nombre de los que no hubiesen sufragado ni presencialmente ni por medios electrónicos previos, la frase “no votó” y después de firmar al pie de la última página invitará a los representantes de Planilla a que firmen, igualmente, si lo desean.
28. Una vez terminada de firmar la lista de electores la Mesa de sufragio vaciará la urna conteniendo los votos emitidos y cancelado las boletas que no se hayan utilizado y realizará el recuento mediante las o los Escrutadores de los votos para cada Planilla y separando los votos nulos.
29. En el caso de votos electrónicos la Mesa de sufragio imprimirá previamente a la Asamblea las boletas recibidas y validadas en cuanto al derecho de voto del elector y las entregará a los Escrutadores. Los escrutadores verificarán que entre los votos electrónicos no se repita a un elector que haya realizado el voto durante el evento, en cuyo caso se anulará la boleta electrónica y se tomará como válido el voto presencial.
30. A continuación, se elaborará el Acta de cierre del proceso electoral, en la que se hará constar por escrito el número de votos válidos obtenidos por cada Planilla, así como los votos nulos; se anotará el número total de sufragantes, el número de boletas que no se utilizaron, los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los miembros de la Mesa de sufragio y los representantes de Planilla. El Acta de cierre será firmada por el Presidente de la Mesa de sufragio, por el Secretario, por los demás miembros de ella y representantes de Planilla que lo deseen.

CAPÍTULO V

COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

El resultado de las Elecciones para Mesa Directiva se comunicará a la Planilla ganadora, a todos los miembros de la Asociación presentes en la Asamblea General y a los miembros que hayan votado en forma electrónica, así como a las autoridades correspondientes que sean necesarias; pudiendo dársele la difusión que se estime conveniente.

Al finalizar la Asamblea General Ordinaria el Secretario de la Asamblea levantará el Acta de Asamblea incluyendo los resultados del Acta de cierre del proceso electoral y se anexarán las Actas levantadas por la Mesa de sufragios. La Mesa Directiva difundirá por medio de correo electrónico y en su página Web los resultados de la Elección.

CAPÍTULO VI

VIOLACIONES

Cualquier violación a los Estatutos o a este Reglamento será turnada en forma escrita a la Junta de Honor o su equivalente, para su análisis, estudio, valoración, recomendación o sanción en el caso que resulte procedente, en apego a lo establecido en los Estatutos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Para todo aquello no previsto en el presente Reglamento el Comité deberá tomar en cuenta para sus decisiones, ajustándose supletoriamente a lo establecido en los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Código Civil
- c) Ley de Profesiones
- d) Ley de Asociaciones Civiles
- e) Estatutos de La Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, A.C.
- f) Demás leyes, códigos y reglamentos aplicables

SEGUNDA: Este Reglamento será de observancia obligatoria para los integrantes de las Planillas inscritas y todos los miembros de la Asociación con derechos vigentes.

TERCERA: El presente Reglamento, una vez aprobado por la Asamblea General se hará de conocimiento de toda la membresía de la Asociación, por medio del correo electrónico registrado en la base de datos de La Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica, A.C.

CUARTA: Este Reglamento fue aprobado por la Asamblea General ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 y podrá incluir modificaciones que el comité electoral considere pertinentes de acuerdo a las características y necesidades propias de cada elección.

TRANSITORIOS

Este documento se terminó de revisar el día 20 de junio de 2025 por la Comisión designada para tal efecto y se turnó a la Mesa Directiva 2024-2025 para los trámites a que haya lugar, a fin de cumplir con los términos jurídicos vigentes que no se contrapongan a las Leyes aplicables, buscando no perder el espíritu original que permita el funcionamiento adecuado de este proceso.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria, convocada para tal fin.

Anexo A.- Pacto de Civilidad.

Anexo B.- Formato de boleta electoral

ANEXO C.- Artículos de los estatutos relativos a este Reglamento

ANEXO C.- Artículos de los estatutos relativos a este Reglamento

ARTÍCULO 38. Las elecciones para renovar la Mesa Directiva se efectuarán cada dos años de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la SMIS en el Artículo 38. El cierre del padrón electoral lo definirá el Comité Electoral de acuerdo a los tiempos que se indiquen en la convocatoria para elecciones.

ARTÍCULO 39. La Asamblea General elegirá a los miembros activos integrantes de la nueva Mesa Directiva, lo cual podrá hacerse por votación por medios electrónicos, por correo en cualquiera de sus modalidades, y por voto directo durante la Asamblea. Los miembros propondrán las planillas que deberán estar integradas por los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro vocales para que en la Asamblea se vote por la planilla que integrará la nueva Mesa Directiva. El escrutinio de los votos tanto personales como enviados por correo o por medios de comunicación electrónicos, se hará en una Asamblea General y se comunicará el resultado a todos los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 40. Los miembros electos tomarán posesión de su cargo durante el primer día hábil del mes de enero siguiente a su elección, en caso fortuito o fuerza mayor, el Consejo Consultivo podrá modificar la fecha de toma de posesión de los cargos hasta que cese la situación de emergencia que provocó el caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 46. Para la consecución de su objeto, la Asociación podrá contar con Comités en concordancia con el plan de trabajo de la Mesa Directiva y el objeto de la Asociación. Podrá contar de manera enunciativa mas no limitativa con el Comité Electoral entre otros.